



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 10349 11 SEP 2019

184

DE

Versión: CI

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INDIRECTA PARA EL SUOYMANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN Y CARPETA EN EL SECTOR LAS SOMBRERAS COMERCIO HELADERIA MONOS (AV. CIRCUNVALAR N° 9-41)**

**CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 000.508.556, residente en la ciudad de Pereira, del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto del 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión N° 404 de 26 de enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde, según decreto 401 de 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo N° 28 de 28 de diciembre de 2018, expedido por el Consejo Municipal, y en ejercicio de las competencias otorgadas por la Ley 80 de 1993 Artículo 11, numeral 8, literal b) y Ley 50 de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 22 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de coordinar las intervenciones que se realicen sobre el espacio público realizando diferentes intervenciones en el nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9ª de 1989 definió que es el espacio público, y posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998 el legislador estableció que es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas o de otras que trasciendan los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles que por su uso pertenece a todos los habitantes del territorio a donde se encuentran; b) los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; y c) las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 5º del Decreto 504 de 1998, en sus literales, manifiesta lo siguiente: literal b) "Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, se incorporan como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que se desarrollan, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, jardines, cerramientos"; literal e) "El D.ª de urbanización se considera parte integrante del espacio público por ende de espacio público los loteamientos de propiedad privada."

Que el Artículo 7º de la Ley 9ª de 1989, a su vez, dispone: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán acordar con su

Organización legal, entidades que se harán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, bajo el patrón de billarillo y





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN Y COCOTEA EN LOS COMERCIALES COMERCIO HELADERIA MONOS (AV. CIRCUNVALAR N° 9-41)**

las áreas de gestión obligatoria para las zonas verdes y servicios urbanos. Así mismo, podrán contratar con entidades de la actividad administrativa, mantenimiento y aprovechamiento económico de las zonas verdes".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 095 de 2016, El sistema de espacios públicos y componentes, entre otros se definen como estructurantes, a partir de los cuales se desarrolla la estructura física urbana y rural, deberá estar articulada como todos los componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, movilidad, dotación de equipamientos y de servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento en el Centro de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público que favorezcan el desarrollo económico del espacio público municipal a los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5° del Decreto 899 de 2009, en razón a "la viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se definirán además de las respectivas condiciones, adicionalmente de la tarifa respectiva, si hay o no, las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad. Que el artículo 4° del Acuerdo 078 de 2008, en su numeral 5°: Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, 15 Administración del espacio público, 5.1. Entidad Administradora del espacio público. Fija y establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y lleva a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.

Que el señor **SANTIAGO ROBLEDO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 10124244 expedida en Manizales (Caldas) en calidad de propietario(a) y representante legal de **INVERSIONES PROYECTOS ROSI ROVI S.A.S**, propietarios del establecimiento de comercio **HELADERIA MONOS**, con NIT **816000261-6**, ubicado en la AV. CIRCUNVALAR N° 9-41, con matrícula número 8482406 del 15 de junio de 1995 y renovada el 26 de marzo de 2019, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Pereira, mediante oficio número 111632 de marzo 08 de 2019, solicitó permiso de uso y manejo especial de antejardín y cocotera en comerciales.

Que a la anterior solicitud se dio viabilidad mediante la Resolución No. 4170 del 24 de abril de 2019, donde se establecieron las condiciones que se le exigen al señor **SANTIAGO ROBLEDO VILLEGAS**, en su calidad de propietario del Establecimiento comercio **HELADERIA MONOS**, se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de **USO Y MANEJO ESPECIAL DE**





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN Y CORTA EN EJES COMERCIALES COMERCIO HELADERIA MONOS (AV. CIRCUNVALAR N° 9-41)**

**ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES**, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto haga el Ente de Espacio Público y a partir de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos. 2) Sólo se permite el aprovechamiento en el lote de antejardín de cada respectivo inmueble legalizado, con la actividad comercial de antejardín legalizada y el uso permitido. 3) De la actividad permitida en el lote sólo se puede desarrollar en el antejardín mesas, sillas y elementos de decoración, las cuales deberán ser totalmente móviles y estar dotados exclusivamente de la finalidad de uso de los demás enseres o labores que hacen parte de la actividad de preparación de alimentos, para la sede de carpas, puestas, piletas, letreros, estanterías, baterías sanitarias, campanas extractoras, entre otras). 4) No se podrá obstaculizar ninguna circulación pública o privada de personas de obra y similares, ni la circulación privada a inmuebles vecinos. 5) Se debe obedecer a la normativa específica sobre niveles de ruido de interior en la Resolución Nacional No. 6270 de 27 de abril de 2006. No se permite el uso de sistemas de sonido exterior en los espacios públicos y artificiales, si se precua cuando éstas están móviles. 7) Se debe garantizar el cumplimiento a las demás condiciones fijadas para el respectivo contrato. 8) Debe cumplir con la Propuesta de Diseño Arquitectónico presentada y aprobada dentro del Proyecto de manejo.

Que para el efecto el Municipio de Pereira tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas naturales y jurídicas de la ciudad a través de la prestación de servicios, como el mejoramiento de los espacios públicos y el mejoramiento de los inmuebles de uso comercial, en cumplimiento de sus establecimientos comerciales. Este proyecto se integra al plan de manejo de los espacios públicos de Pereira, mediante el cual se autoriza a las personas naturales y jurídicas de la ciudad a utilizar el espacio público del municipio a su favor para el uso y manejo de los antejardines de las zonas comerciales y aprovecharlos económicamente.

Que el objeto del contrato será el manejo y mantenimiento del contrato, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales, la zona de espacio público localizada en el plano georeferenciado debidamente aprobado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante la Resolución de Viabilidad No. 41170 del 24 de abril de 2019, las cuales, se identifican por su ubicación, dirección, lindes y área como sigue:

- **Destinación: ESPACIO PÚBLICO.**
- **Dirección: AV. CIRCUNVALAR N° 9 -41**
- **Área: 52,69 mt2.**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso y aprovechamiento de antejardines, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, viéndolo todo dispuesto en los numerales 5.2 (Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN Y CARPETA EN JEJES COMERCIALES COMERCIO HELADERIA MONOS (AV. CIRCUNVALAR N° 9-41)**

Públicos), 52244 (Uso y Aprovechamiento de Antejardines) del Acuerdo Municipal 0788 de 2008, artículo 1° del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que en cumplimiento del **Artículo 2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1802 de 2005 se señala que la entidad debe mediante acto administrativo justificar la modalidad de contratación directa.

En cumplimiento de la artículo 2.2.2.2.4.4 del Decreto 082082 de 2015 presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa en: 1) La causal que invoce para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigen al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira, así mismo permite el desarrollo económico y creación del territorio por que se hace indispensable apoyar dichas actividades de Estado beneficias está representada de acuerdo a **CUATRO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS VEINTE Y DOS, CON SIETE CENTAVOS M/C (\$4.188.222,72)**, los cuales se pagara mensualmente en valores de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, DIEZ Y NUEVE PESOS M/C (349.019)**.

Las documentas y estudios previos de este contrato podrá consultarse en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**.

Con fundamento en la anterior **LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL**,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De la presente y justificada la celebración del "Contrato de uso y manejo especial de antejardines comerciales" con el señor **SANTIAGO ROBLEDO WILLEGASS**, identificado con cédula de ciudadanía número 10124424 expedida en Manizales (Caldas), en calidad de propietario(a) y/o representante legal **DE INVERSIONES Y PROYECTOS ROVI S.A.S**, propietarios del establecimiento de comercio **HELADERIA MONOS**, con NIT **816000261-6**, ubicado en la AV. CIRCUNVALAR N°9-411.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta Resolución en Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompraeficiente](http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompraeficiente) de conformidad con la previsto en las normas vigentes.



